



**GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO**

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro.**  
( )

*6206*

*25 OCT 2024*

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un docente y se revoca la Resolución 1486 del 24 de abril de 2023

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO QUE**

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "h) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. i) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativos".

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada".

En ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, expidió la Resolución 1486 del 24 de abril de 2023, por la cual se retira del servicio al señor (a): GERARDO LOPEZ LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 5309480, quien se desempeña como docente en propiedad del área de FILOSOFIA en la SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII /Filosofía, del Municipio de PUERRES (Nariño), a partir del día 9 de noviembre de 2024.

Posteriormente, mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de



GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER038871, el Sr. (a) GERARDO LOPEZ LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 5309480, presenta voluntariamente su renuncia al cargo del cual es titular, a partir del día 31 de octubre de 2024.

No se encuentran motivos de conveniencia en el servicio público, para no aceptar la renuncia del Sr. (a) GERARDO LOPEZ LOPEZ, a su cargo como docente en propiedad del área de FILOSOFIA en la SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII /Filosofía, del Municipio de PUERRES – Nariño, a partir del día 31 de octubre de 2024, y en consecuencia, se revocara la Resolución 1486 del 24 de abril de 2023, por cuanto su contenido determinaba el retiro del servicio del Sr. GERARDO LOPEZ LOPEZ, en una fecha posterior por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, existiendo consentimiento del funcionario para realizar su retiro del servicio anticipadamente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar la renuncia presentada por el Sr.(a) GERARDO LOPEZ LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 5309480, y retirarle del servicio público a partir del día 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Revocar la Resolución 1486 del 24 de abril de 2023, por la cual se retira del servicio al Sr. (a) GERARDO LOPEZ LOPEZ, en ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido a los contactos que se registran en el sistema de información Humano: gerardojuanxxiii15@gmail.com celular 3178740636

**ARTÍCULO CUARTO.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos, para que efectué las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 31 de octubre de 2024, fecha en que se retira del servicio al Sr. GERARDO LOPEZ LOPEZ

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN  
Secretario de educación departamental de Nariño

26 OCT 2024

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos.		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		